

**REGLAMENTO (CE) N° 606/2007 DE LA COMISIÓN
de 1 de junio de 2007**

por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 980/2005 relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un sistema de preferencias arancelarias generalizadas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 26,

Previa consulta al Comité de preferencias generalizadas,

Considerando lo siguiente:

(1) En el Reglamento (CE) n° 1549/2006 de la Comisión, de 17 de octubre de 2006, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a

la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común ⁽²⁾, se incluyen datos que afectan a la lista que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 980/2005.

(2) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la lista que figura en el anexo II del Reglamento (CE) n° 980/2005.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El texto del anexo II del Reglamento (CE) n° 980/2005 se sustituye por el que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de junio de 2007.

Por la Comisión
Peter MANDELSON
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 169 de 30.6.2005, p. 1.

⁽²⁾ DO L 301 de 31.10.2006, p. 1.

ANEXO

«ANEXO II

Lista de los productos incluidos en el régimen contemplado en el artículo 1, apartado 2, letras a) y b)

Sin perjuicio de las normas de interpretación de la nomenclatura combinada, la descripción de los productos se ha de considerar indicativa, pues es el código de la NC el que determina las preferencias arancelarias. Cuando se indican códigos "ex" de la NC, las preferencias arancelarias se han de determinar por el código NC juntamente con la descripción.

Las rúbricas de productos de un código NC marcadas con un asterisco están sujetas a las condiciones establecidas en las disposiciones comunitarias pertinentes.

La columna "Sensibles/no sensibles" se refiere a los productos incluidos en el régimen general (artículo 7) y en el régimen especial de estímulo del desarrollo sostenible y la gobernanza (artículo 8). Dichos productos se clasifican como NS (no sensible a efectos del artículo 7, apartado 1) o S (sensible a efectos del artículo 7, apartado 2).

Por simplificación, los productos se clasifican en grupos. Entre estos pueden figurar productos que quedan exentos definitiva o temporalmente del arancel aduanero común.

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0101 10 90	Asnos y los demás, reproductores de raza pura, vivos	S
0101 90 19	Caballos vivos, excepto los animales reproductores de raza pura y excepto los destinados al matadero	S
0101 90 30	Asnos vivos, excepto los animales reproductores de raza pura	S
0101 90 90	Mulos y burdéganos vivos	S
0104 20 10 *	Animales vivos de la especie caprina reproductores de raza pura	S
0106 19 10	Conejos domésticos vivos	S
0106 39 10	Palomas vivas	S
0205 00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	S
0206 80 91	Despojos comestibles de caballos, asnos, mulos o burdéganos, frescos o refrigerados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	S
0206 90 91	Despojos comestibles de caballos, asnos, mulos o burdéganos, congelados, no destinados a la fabricación de productos farmacéuticos	S
0207 14 91	Hígados congelados de aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	S
0207 27 91	Hígados congelados de pavo	S
0207 36 89	Hígados congelados de pato, ganso o pintada, excepto los hígados grasos de pato o ganso	S
ex 0208 (1)	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados, a excepción de los productos de la subpartida 0208 90 55 (excepto los productos de la subpartida 0208 90 70, a los que no se aplicará la nota a pie de página)	S
0208 90 70	Ancas (patas) de rana	NS
0210 99 10	Carne de caballo, salada, en salmuera o seca	S
0210 99 59	Despojos de animales de la especie bovina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los músculos del diafragma e intestinos delgados	S
0210 99 60	Despojos de animales de las especies ovina y caprina, salados o en salmuera, secos o ahumados	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0210 99 80	Despojos de animales de las especies bovina, ovina o caprina, salados o en salmuera, secos o ahumados, excepto los hígados de aves de corral y excepto los de la especie porcina doméstica	S
ex capítulo 3 ⁽²⁾	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto los productos de las subpartidas 0301 10 90	S
0301 10 90	Peces ornamentales de mar vivos	NS
0403 10 51 0403 10 53 0403 10 59 0403 10 91 0403 10 93 0403 10 99	Yogur, aromatizado o con frutas u otros frutos o cacao	S
0403 90 71 0403 90 73 0403 90 79 0403 90 91 0403 90 93 0403 90 99	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, aromatizado o con frutas u otros frutos o cacao	S
0405 20 10 0405 20 30	Pastas lácteas para untar, con un contenido de materias grasas igual o superior al 39 % pero inferior o igual al 75 % en peso	S
0407 00 90	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos, excepto de aves de corral	S
0409 00 00 ⁽³⁾	Miel natural	S
0410 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	S
0511 99 39	Esponjas naturales de origen animal, excepto en bruto	S
ex capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje para ramos o adornos, excepto los productos de la subpartida 0604 91 40	S
0604 91 40	Ramas de coníferas frescas	NS
0701	Patatas tempranas, frescas o refrigeradas	S
0703 10	Cebollas y chalotas, frescas o refrigeradas	S
0703 90 00	Puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados	S
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género <i>Brassica</i> , frescos o refrigerados	S
0705	Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas	S
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	S
ex 0707 00 05	Pepinos, frescos o refrigerados, del 16 de mayo al 31 de octubre	S
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	S
0709 20 00	Espárragos, frescos o refrigerados	S
0709 30 00	Berenjenas, frescas o refrigeradas	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0709 40 00	Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado	S
0709 51 00 0709 59	Hongos, frescos o refrigerados, excepto los productos de la subpartida 0709 59 50	S
0709 60 10	Pimientos dulces, frescos o refrigerados	S
0709 60 99	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , frescos o refrigerados, excepto los pimientos dulces, los destinados a la fabricación de tintes de capsicina o de colorantes de oleorresinas de <i>Capsicum</i> y los destinados a la fabricación industrial de aceites esenciales o de resinoides	S
0709 70 00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas	S
0709 90 10	Ensaladas excepto las lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias comprendidas la escarola y la endibia (<i>Cichorium</i> spp.)	S
0709 90 20	Acelgas y cardos, frescos o refrigerados	S
0709 90 31 *	Aceitunas, frescas o refrigeradas, que no se destinen a la producción de aceite	S
0709 90 40	Alcaparras, frescas o refrigeradas	S
0709 90 50	Hinojo, fresco o refrigerado	S
0709 90 70	Calabacines (zapallitos), frescos o refrigerados	S
ex 0709 90 80	Alcachofas (alcauciles), frescas o refrigeradas, del 1 de julio al 31 de octubre	S
0709 90 90	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	S
ex 0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas, excepto los productos de la subpartida 0710 80 85	S
0710 80 85 (4)	Espárragos, aunque estén cocidos en agua o vapor, congelados	S
ex 0711	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato, excepto los productos de la subpartida 0711 20 90	S
ex 0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación, excepto las aceitunas y los productos de la subpartida 0712 90 19	S
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas	S
0714 20 10 *	Batatas (boniatos, camotes), frescas, enteras, para el consumo humano	NS
0714 20 90	Batatas (boniatos, camotes), frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluidas las cortadas en rodajas o en <i>pellets</i> , excepto las frescas, enteras, para el consumo humano	S
0714 90 90	Aguaturmas (patacas) y raíces y tubérculos similares ricos en inulina, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso cortadas en rodajas o en <i>pellets</i> ; médula de sagú	NS
0802 11 90 0802 12 90	Almendras, frescas o secas, con o sin cáscara, excepto almendras amargas	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0802 21 00 0802 22 00	Avellanas (<i>Corylus</i> spp.), frescas o secas, con o sin cáscara	S
0802 31 00 0802 32 00	Nueces de nogal, frescas o secas, incluso sin cáscara	S
0802 40 00	Castañas (<i>Castanea</i> spp.), frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	S
0802 50 00	Pistachos, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS
0802 60 00	Nueces de macadamia, frescas o secas, incluso sin cáscara o mondadas	NS
0802 90 50	Piñones, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS
0802 90 85	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	NS
0803 00 11	Plátanos hortaliza	S
0803 00 90	Plátanos, incluidos los plátanos hortaliza, secos	S
0804 10 00	Dátiles, frescos o secos	S
0804 20 10 0804 20 90	Higos, frescos o secos	S
0804 30 00	Piñas (ananás), frescas o secas	S
0804 40 00	Aguacates (paltas), frescos o secos	S
ex 0805 20	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos), del 1 de marzo al 31 de octubre	S
0805 40 00	Toronjas o pomelos, frescos o secos	NS
0805 50 90	Limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>), frescas o secas	S
0805 90 00	Los demás agrios (cítricos), frescos o secos	S
ex 0806 10 10	Uvas de mesa frescas, del 1 de enero al 20 de julio y del 21 de noviembre al 31 de diciembre, excepto de la variedad Emperador (<i>Vitis vinifera</i> c.v.) del 1 al 31 de diciembre	S
0806 10 90	Los demás tipos de uvas frescas	S
ex 0806 20	Uvas secas, incluidas las pasas, excepto los productos de la subpartida ex 0806 20 30, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2 kg	S
0807 11 00 0807 19 00	Melones (incluidas las sandías) frescos	S
0808 10 10	Manzanas para sidra frescas, a granel, del 16 de septiembre al 15 de diciembre	S
0808 20 10	Peras para perada frescas, a granel, del 1 de agosto al 31 de diciembre	S
ex 0808 20 50	Las demás peras frescas, del 1 de mayo al 30 de junio	S
0808 20 90	Membrillos frescos	S
ex 0809 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos), del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de agosto al 31 de diciembre	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0809 20 05	Guindas (<i>Prunus cerasus</i>) frescas	S
ex 0809 20 95	Cerezas frescas, del 1 de enero al 20 de mayo y del 11 de agosto al 31 de diciembre, excepto las guindas (<i>Prunus cerasus</i>)	S
ex 0809 30	Melocotones (duraznos) frescos, incluidos los griñones y nectarinas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre	S
ex 0809 40 05	Ciruelas frescas, del 1 de enero al 10 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre	S
0809 40 90	Endrinas frescas	S
ex 0810 10 00	Fresas (frutillas), frescas, del 1 de enero al 30 de abril y del 1 de agosto al 31 de diciembre	S
0810 20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas	S
0810 40 30	Frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i> (arándanos, mirtilos), frescos	S
0810 40 50	Frutos del <i>Vaccinium macrocarpon</i> y del <i>Vaccinium corymbosum</i> , frescos	S
0810 40 90	Los demás frutos del género <i>Vaccinium</i> , frescos	S
0810 50 00	Kiwis frescos	S
0810 60 00	Duriones frescos	S
0810 90 50 0810 90 60 0810 90 70	Grosellas, incluido el casis, frescas	S
0810 90 95	Los demás frutos frescos	S
ex 0811	Frutas y otros frutos sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, excepto los productos de las subpartidas 0811 10 y 0811 20	S
0811 10 y 0811 20 ⁽⁵⁾	Fresas (frutillas) Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas (incluido el casis)	S
ex 0812	Frutas u otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato, excepto los productos de la subpartida 0812 90 30	S
0812 90 30	Papayas	NS
0813 10 00	Albaricoques (damascos, chabacanos) secos	S
0813 20 00	Ciruelas	S
0813 30 00	Manzanas secas	S
0813 40 10	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas, secos	S
0813 40 30	Peras secas	S
0813 40 50	Papayas secas	NS
0813 40 95	Las demás frutas u otros frutos, secos, excepto los de las partidas 0801 a 0806	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
0813 50 12	Mezclas de frutas u otros frutos, secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806) de papayas, tamarindos, peras de marañón (mery, cajuil, anacardo, cajú), litchis, frutos del árbol del pan, sapolillos, frutos de la pasión, carambolas y pitahayas, sin ciruelas pasas	S
0813 50 15	Las demás mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), sin ciruelas pasas	S
0813 50 19	Mezclas de frutas u otros frutos secos (excepto los de las partidas 0801 a 0806), con ciruelas pasas	S
0813 50 31	Mezclas constituidas exclusivamente por nueces tropicales secas de las partidas 0801 y 0802	S
0813 50 39	Mezclas constituidas exclusivamente por nueces secas de las partidas 0801 y 0802, excepto las nueces tropicales	S
0813 50 91	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8, sin ciruelas ni higos	S
0813 50 99	Las demás mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara del capítulo 8	S
0814 00 00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	NS
ex capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias, excepto los productos de las subpartidas 0901 12 00, 0901 21 00, 0901 22 00, 0901 90 90 y 0904 20 10, las partidas 0905 00 00 y 0907 00 00, y las subpartidas 0910 91 90, 0910 99 33, 0910 99 39, 0910 99 50 y 0910 99 99	NS
0901 12 00	Café sin tostar, descafeinado	S
0901 21 00	Café tostado, sin descafeinar	S
0901 22 00	Café tostado, descafeinado	S
0901 90 90	Sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	S
0904 20 10	Pimientos dulces, secos, sin triturar ni pulverizar	S
0905 00 00	Vainilla	S
0907 00 00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	S
0910 91 90	Mezclas de dos o más productos de distintas partidas comprendidas entre la 0904 y la 0910, trituradas o pulverizadas	S
0910 99 33 0910 99 39 0910 99 50	Tomillo; hojas de laurel	S
0910 99 99	Las demás especias, trituradas o pulverizadas, excepto las mezclas de dos o más productos de partidas distintas comprendidas entre la 0904 y la 0910	S
ex 1008 90 90	Quinoa	S
1105	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y pellets, de patata (papa)	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
1106 10 00	Harina, sémola y polvo de hortalizas de vaina secas de la partida 0713	S
1106 30	Harina, sémola y polvo de los productos del capítulo 8	S
1108 20 00	Inulina	S
ex capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos, excepto los productos de las subpartidas 1209 21 00, 1209 23 80, 1209 29 50, 1209 29 80, 1209 30 00, 1209 91 10, 1209 91 90 y 1209 99 91; plantas industriales o medicinales, excepto los productos de la partida 1210 y la subpartida 1211 90 30, y a excepción de los productos de las subpartidas 1212 91 y 1212 99 20; paja y forraje	S
1209 21 00	Semillas de alfalfa, para siembra	NS
1209 23 80	Las demás semillas de festucas, para siembra	NS
1209 29 50	Semilla de altramuz, para siembra	NS
1209 29 80	Semillas de las demás plantas forrajeras, para siembra	NS
1209 30 00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra	NS
1209 91 10 1209 91 90	Las demás semillas de hortalizas, para siembra	NS
1209 99 91	Semillas de plantas utilizadas principalmente por sus flores, para siembra, excepto las de la subpartida 1209 30 00	NS
1210 (6)	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino	S
1211 90 30	Habas de sarapia, frescas o secas, incluso cortadas, trituradas o pulverizadas	NS
ex capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales, excepto los productos de la subpartida 1302 12 00	S
1302 12 00	Jugos y extractos de regaliz	NS
1501 00 90	Grasas de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503	S
1502 00 90	Grasas de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503 y excepto las que se destinen a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana	S
1503 00 19	Estearina solar y oleoestearina no destinadas a usos industriales	S
1503 00 90	Aceite de manteca de cerdo, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar ni mezclar ni preparar de otra forma, excepto el aceite de sebo destinado a usos industriales distintos de la fabricación de productos para la alimentación humana	S
1504	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
1505 00 10	Grasa de lana en bruto (suada y suintina)	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
1507	Aceite de soja (soya), y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	S
1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	S
1511 10 90	Aceite de palma en bruto, no destinado a usos técnicos o industriales excepto la fabricación de productos para la alimentación humana	S
1511 90	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente, excepto el aceite en bruto	S
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	S
ex 1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo, excepto los productos de la subpartida 1516 20 10	S
1516 20 10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado <i>opalwax</i>	NS
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites del capítulo 15 (excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516)	S
1518 00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados") o modificados químicamente de otra forma (excepto los de la partida 1516); mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites del capítulo 15, no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
1521 90 99	Ceras de abejas o de otros insectos, incluso refinadas o coloreadas, excepto en bruto	S
1522 00 10	Degrás	S
1522 00 91	Borras o heces de aceites; pastas de neutralización (<i>soap-stocks</i>), excepto las que contengan aceite con las características del aceite de oliva	S
1601 00 10	Embutidos y productos similares de hígado y preparaciones alimenticias a base de hígado	S
1602 20 11 1602 20 19	Hígado de ganso o de pato, preparado o conservado	S
1602 41 90	Jamones y trozos de jamón, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica	S
1602 42 90	Paletas y trozos de paleta, preparados o conservados, de la especie porcina no doméstica	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
1602 49 90	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos, incluidas las mezclas, de la especie porcina no doméstica	S
1602 50 31, 1602 50 39 y 1602 50 80 ⁽⁷⁾	Las demás preparaciones, conservas de carne o despojos de animales, cocidos, de la especie bovina, incluso en envases herméticamente cerrados	S
1602 90 31	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de caza o de conejo	S
1602 90 41	Las demás preparaciones y conservas de carne o de despojos de renos	S
1602 90 69 1602 90 72 1602 90 74 1602 90 76 1602 90 78 1602 90 98	Las demás carnes o despojos, preparados o conservados, de animales de las especies ovina o caprina, u otros animales que no contengan carne o despojos de animales de la especie bovina ni contengan carne o despojos de la especie porcina doméstica	S
1603 00 10	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	S
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	S
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	S
1702 50 00	Fructosa químicamente pura	S
1702 90 10	Maltosa químicamente pura	S
1704 ⁽⁸⁾	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco	S
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones	S
ex capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería, excepto los productos de las subpartidas 1901 20 00 y 1901 90 91	S
1901 20 00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	NS
1901 90 91	Los demás, sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa, incluido el azúcar invertido o isoglucosa, o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa, o con menos del 5 % en peso (excepto las preparaciones alimenticias en polvo de productos de las partidas 0401 a 0404)	NS
ex capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, excepto los productos de la partida 2002 y las subpartidas 2005 80 00, 2008 20 19, 2008 20 39, ex 2008 40 y ex 2008 70	S
2002 ⁽⁹⁾	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	S
2005 80 00 ⁽¹⁰⁾	Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>), preparado o conservado (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 2006	S
2008 20 19 2008 20 39	Piñas (ananás), preparadas o conservadas de otro modo, sin alcohol añadido, no especificadas ni incluidas en otra parte	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
ex 2008 40 ⁽¹¹⁾	Peras, preparadas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o de líquidos alcohólicos, no especificadas ni incluidas en otra parte (excepto los productos de las subpartidas 2008 40 11, 2008 40 21, 2008 40 29 y 2008 40 39, a los que no se aplicará la nota a pie de página)	S
ex 2008 70 ⁽¹²⁾	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o de alcohol, no especificados ni incluidos en otra parte (excepto los productos de las subpartidas 2008 70 11, 2008 70 31, 2008 70 39 y 2008 70 59, a los que no se aplicará la nota a pie de página)	S
ex capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas, excepto los productos de las subpartidas 2101 20 y 2102 20 19, a excepción de los productos de las subpartidas 2106 10, 2106 90 30, 2106 90 51, 2106 90 55 y 2106 90 59	S
2101 20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	NS
2102 20 19	Las demás levaduras muertas	NS
ex capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, excepto los productos de la partida 2207, y a excepción de los productos de las subpartidas 2204 10 11 a 2204 30 10 y la subpartida 2208 40	S
2207 ⁽¹³⁾	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	S
2302 50 00	Residuos y desperdicios similares, resultantes de la molienda o de otros tratamientos de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>	S
2307 00 19	Las demás lías o heces de vino	S
2308 00 19	Los demás orujos de uvas	S
2308 00 90	Las demás materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en <i>pellets</i> , de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	NS
2309 10 90	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, excepto los que contengan almidón, féculas, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina de las subpartidas 1702 30 51 a 1702 30 99, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, o productos lácteos	S
2309 90 10	Productos llamados "solubles" de pescado o de mamíferos marinos del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales	NS
2309 90 91	Pulpa de remolacha con melaza añadida del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales	S
2309 90 95 2309 90 99	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación animal, incluso con un contenido de colincloruro superior o igual al 49 % en peso, en soporte orgánico o inorgánico	S
Capítulo 24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	S
2519 90 10	Óxido de magnesio [excepto el carbonato de magnesio (magnesita) calcinado]	NS
2522	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 2825	NS
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o <i>clinker</i>), incluso coloreados	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
Capítulo 27	Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales	NS
2801	Flúor, cloro, bromo y yodo	NS
2802 00 00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	NS
ex 2804	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos, excepto los productos de la subpartida 2804 69 00	NS
2806	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	NS
2807 00	Ácido sulfúrico; óleum	NS
2808 00 00	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos	NS
2809	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida	NS
2810 00 90	Óxidos de boro, excepto el trióxido de diboro; ácidos bóricos	NS
2811	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	NS
2812	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos	NS
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	NS
2814	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa	S
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxido de sodio o de potasio	S
2816	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	NS
2817 00 00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	S
2818 10	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	S
2819	Óxidos e hidróxidos de cromo	S
2820	Óxidos de manganeso	S
2821	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe_2O_3 , superior o igual al 70 % en peso	NS
2822 00 00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	NS
2823 00 00	Óxidos de titanio	S
2824	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado	NS
ex 2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales, excepto los productos de las subpartidas 2825 10 00 y 2825 80 00	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
2825 10 00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	S
2825 80 00	Óxidos de antimonio	S
2826	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor	NS
ex 2827	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros, excepto los productos de las subpartidas 2827 10 00 y 2827 32 00; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros	NS
2827 10 00	Cloruro de amonio	S
2827 32 00	Cloruro de aluminio	S
2828	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos	NS
2829	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos	NS
ex 2830	Sulfuros, excepto los productos de la subpartida 2830 10 00; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	NS
2830 10 00	Sulfuros de sodio	S
2831	Ditionitos y sulfoxilatos	NS
2832	Sulfitos; tiosulfatos	NS
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	NS
2834 10 00	Nitritos	S
2834 21 00 2834 29	Nitratos	NS
2835	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida	S
ex 2836	Carbonatos, excepto los productos de las subpartidas 2836 20 00, 2836 40 00 y 2836 60 00; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	NS
2836 20 00	Carbonato de disodio	S
2836 40 00	Carbonatos de potasio	S
2836 60 00	Carbonato de bario	S
2837	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	NS
2839	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	NS
2840	Boratos; peroxoboratos (perboratos)	NS
ex 2841	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos, excepto los productos de la subpartida 2841 61 00	NS
2841 61 00	Permanganato de potasio	S
2842	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
2843	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso	NS
ex 2844 30 11	Cermet que contenga uranio empobrecido en U-235 o compuestos de este producto, excepto en bruto	NS
ex 2844 30 51	Cermet que contenga torio o compuestos de torio, excepto en bruto	NS
2845 90 90	Isótopos, excepto los de la partida 2844; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida, excepto el deuterio y los compuestos de deuterio hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio o mezclas y disoluciones que contengan estos productos	NS
2846	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales	NS
2847 00 00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	NS
2848 00 00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos	NS
ex 2849	Carburos, aunque no sean de constitución química definida, excepto los productos de las subpartidas 2849 20 00 y 2849 90 30	NS
2849 20 00	Carburo de silicio, aunque no sea de constitución química definida	S
2849 90 30	Carburos de wolframio (tungsteno), aunque no sean de constitución química definida	S
ex 2850 00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 2849, a excepción de los productos de la subpartida 2850 00 70	NS
2850 00 70	Siliciuros, aunque no sean de constitución química definida	S
2852 00 00	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas	NS
2853 00	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada o el agua de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso	NS
2903	Derivados halogenados de los hidrocarburos	S
ex 2904	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados, excepto los productos de la subpartida 2904 20 00	NS
2904 20 00	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	S
ex 2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de la subpartida 2905 45 00, y a excepción de los productos de las subpartidas 2905 43 00 y 2905 44	S
2905 45 00	Glicerol	NS
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
ex 2907	Fenoles, excepto los productos de las subpartidas 2907 15 90 y ex 2907 22 00; fenoles-alcoholes	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
2907 15 90	Naftoles y sus sales, excepto el 1-naftol	S
ex 2907 22 00	Hidroquinona	S
2908	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes	NS
2909	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	S
2910	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
2911 00 00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
ex 2912	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído, excepto el producto de la subpartida 2912 41 00	NS
2912 41 00	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	S
2913 00 00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912	NS
ex 2914	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2914 11 00, 2914 21 00 y 2914 22 00	NS
2914 11 00	Acetona	S
2914 21 00	Alcanfor	S
2914 22 00	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	S
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	S
ex 2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas ex 2916 11 00, 2916 12 y 2916 14	NS
ex 2916 11 00	Ácido acrílico	S
2916 12	Ésteres del ácido acrílico	S
2916 14	Ésteres del ácido metacrílico	S
ex 2917	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2917 11 00, 2917 12 10, 2917 14 00, 2917 32 00, 2917 35 00 y 2917 36 00	NS
2917 11 00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	S
2917 12 10	Ácido adípico y sus sales	S
2917 14 00	Anhídrido maleico	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
2917 32 00	Ortoftalatos de dioctilo	S
2917 35 00	Anhídrido ftálico	S
2917 36 00	Ácido tereftálico y sus sales	S
ex 2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto los productos de las subpartidas 2918 14 00, 2918 15 00, 2918 21 00, 2918 22 00 y 2918 29 10	NS
2918 14 00	Ácido cítrico	S
2918 15 00	Sales y ésteres del ácido cítrico	S
2918 21 00	Ácido salicílico y sus sales	S
2918 22 00	Ácido <i>o</i> -acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	S
2918 29 10	Ácidos sulfosalicílicos, ácidos hidroxinaftoicos, sus sales y sus ésteres	S
2919	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
2920	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	NS
2921	Compuestos con función amina	S
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas	S
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida	NS
ex 2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico, excepto los productos de la subpartida 2924 23 00	S
2924 23 00	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranfílico) y sus sales	NS
2925	Compuestos con función carboxiimida, incluida la sacarina y sus sales, o con función imina	NS
ex 2926	Compuestos con función nitrilo, excepto el producto de la subpartida 2926 10 00	NS
2926 10 00	Acrilonitrilo	S
2927 00 00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	S
2928 00 90	Los demás derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina	NS
2929 10	Isocianatos	S
2929 90 00	Los demás compuestos con otras funciones nitrogenadas	NS
2930 20 00 2930 30 00 ex 2930 90 85	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos, y mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama; ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
2930 40 90 2930 50 00 2930 90 13 2930 90 16 2930 90 20 ex 2930 90 85	Metionina, captafol (ISO), metamidofos (ISO), y los demás tiocompuestos orgánicos, excepto los ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	S
2931 00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	NS
ex 2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente, excepto los productos de las subpartidas 2932 12 00, 2932 13 00 y 2932 21 00	NS
2932 12 00	2-Furaldehído (furfural)	S
2932 13 00	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	S
2932 21 00	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	S
ex 2933	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente, excepto el producto de la subpartida 2933 61 00	NS
2933 61 00	Melamina	S
2934	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos	NS
2935 00 90	Las demás sulfonamidas	S
2938	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	NS
ex 2940 00 00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), y a excepción de la ramnosa, rafinosa y manosa; éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales (excepto los productos de las partidas 2937, 2938 o 2939)	S
ex 2940 00 00	Ramnosa, rafinosa y manosa	NS
2941 20 30	Dihidrostreptomina, sus sales, ésteres e hidratos	NS
2942 00 00	Los demás compuestos orgánicos	NS
3102 ⁽¹⁴⁾	Abonos minerales o químicos nitrogenados	S
3103 10	Superfosfatos	S
3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos del capítulo 31 en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	S
ex capítulo 32	Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas; excepto los productos de las partidas 3204 y 3206, y a excepción de los productos de las subpartidas 3201 20 00, 3201 90 20, ex 3201 90 90 (extractos curtientes de eucaliptus), ex 3201 90 90 (extractos curtientes obtenidos de frutos de gambir y de mirobálano) y ex 3201 90 90 (los demás extractos curtientes de origen vegetal)	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
3204	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 del capítulo 32 a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	S
3206	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 del capítulo 32 (excepto las de las partidas 3203, 3204 o 3205); productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	S
Capítulo 33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	NS
Capítulo 34	Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	NS
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína	S
3502 90 90	Albuminatos y otros derivados de las albúminas	NS
3503 00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)	NS
3504 00 00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	NS
3505 10 50	Almidones y féculas esterificados o eterificados	NS
3506	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	NS
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
Capítulo 36	Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables	NS
Capítulo 37	Productos fotográficos o cinematográficos	NS
ex capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas, excepto los productos de las partidas 3802 y 3817 00, las subpartidas 3823 12 00 y 3823 70 00, y la partida 3825, y a excepción de los productos de las subpartidas 3809 10 y 3824 60	NS
3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado	S
3817 00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos (excepto las de las partidas 2707 o 2902)	S
3823 12 00	Ácido oleico	S
3823 70 00	Alcoholes grasos industriales	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
3825	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración los demás desechos citados en la nota 6 del capítulo 38	S
ex capítulo 39	Plástico y su manufacturas, excepto los productos de las partidas 3901, 3902, 3903 y 3904, las subpartidas 3906 10 00, 3907 10 00, 3907 60 y 3907 99, las partidas 3908 y 3920, y las subpartidas 3921 90 19 y 3923 21 00	NS
3901	Polímeros de etileno en formas primarias	S
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias	S
3903	Polímeros de estireno en formas primarias	S
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias	S
3906 10 00	Poli(metacrilato de metilo)	S
3907 10 00	Poliacetales	S
3907 60	Poli(tereftalato de etileno)	S
3907 99	Los demás poliésteres, excepto los no saturados	S
3908	Poliamidas en formas primarias	S
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	S
3921 90 19	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de poliésteres, excepto los productos celulares y excepto las hojas y placas onduladas	S
3923 21 00	Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno	S
ex capítulo 40	Caucho y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 4010	NS
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado	S
ex 4104	Cueros y pieles curtidos o <i>crust</i> , de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, excepto los productos de las subpartidas 4104 41 19 y 4104 49 19	S
ex 4106 31 4106 32	Cueros y pieles depilados de animales de la especie porcina y pieles de animales sin pelo, en estado húmedo, incluido el <i>wet blue</i> , divididos pero sin otra preparación, en estado seco (<i>crust</i>), incluso divididos pero sin otra preparación, excepto los productos de la subpartida 4106 31 10	NS
4107	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergamina-dos, de bovino, incluido el búfalo, o de equino, depilados, incluso divididos (excepto los de la partida 4114)	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
4112 00 00	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos (excepto los de la partida 4114)	S
ex 4113	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, incluso divididos (excepto los de la partida 4114, excepto los productos de la subpartida 4113 10 00)	NS
4113 10 00	De caprino	S
4114	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite; cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	S
4115 10 00	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	S
ex capítulo 42	Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa, excepto los productos de las partidas 4202 y 4203	NS
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsos de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel	S
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado	S
Capítulo 43	Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial	NS
ex capítulo 44	Madera y manufacturas de madera, excepto los productos de las partidas 4410, 4411, 4412, las subpartidas 4418 10, 4418 20 10, 4418 71 00, 4420 10 11, 4420 90 10 y 4420 90 91; carbón vegetal	NS
4410	Tableros de partículas, tableros llamados "oriented strand board" (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados "waferboard"), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	S
4411	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos	S
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar	S
4418 10	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos, de madera	S
4418 20 10	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44	S
4418 71 00	Tableros ensamblados para revestimiento de suelos en mosaico, de madera	S
4420 10 11 4420 90 10 4420 90 91	Estatuillas y demás objetos de adorno, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44; marquertería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94, de las maderas tropicales citadas en la nota complementaria 2 del capítulo 44	S
ex capítulo 45	Corcho y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 4503	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
4503	Manufacturas de corcho natural	S
Capítulo 46	Manufacturas de espartería o cestería	S
Capítulo 50	Seda	S
ex capítulo 51	Lana y pelo fino u ordinario, excepto los productos de la partida 5105; hilados y tejidos de crin	S
Capítulo 52	Algodón	S
Capítulo 53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel	S
Capítulo 54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial	S
Capítulo 55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	S
Capítulo 56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería	S
Capítulo 57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	S
Capítulo 58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados	S
Capítulo 59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil	S
Capítulo 60	Tejidos de punto	S
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	S
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	S
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	S
Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	S
Capítulo 65	Sombreros, demás tocados, y sus partes	NS
Capítulo 66	Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes	S
Capítulo 67	Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello	NS
Capítulo 68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	NS
Capítulo 69	Productos cerámicos	S
Capítulo 70	Vidrio y sus manufacturas	S
ex capítulo 71	Perlas finas (naturales o cultivadas), piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas; excepto los productos de la partida 7117	NS

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
7117	Bisutería	S
7202	Ferroaleaciones	S
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o acero	NS
Capítulo 74	Cobre y sus manufacturas	S
7505 12 00	Barras y perfiles, de aleaciones de níquel	NS
7505 22 00	Alambre, de aleaciones de níquel	NS
7506 20 00	Chapas, hojas y tiras, de aleaciones de níquel	NS
7507 20 00	Accesorios de tubería, de níquel	NS
ex capítulo 76	Aluminio y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 7601	S
ex capítulo 78	Plomo y sus manufacturas, excepto los productos de la partida 7801	S
ex capítulo 79	Cinc y sus manufacturas, excepto los productos de las partidas 7901 y 7903	S
ex capítulo 81	Los demás metales comunes; cermetes; manufacturas de estas materias, excepto los productos de las subpartidas 8101 10 00, 8101 94 00, 8102 10 00, 8102 94 00, 8104 11 00, 8104 19 00, 8107 20 00, 8108 20 00, 8108 30 00, 8109 20 00, 8110 10 00, 8112 21 90, 8112 51 00, 8112 59 00, 8112 92 y 8113 00 20	S
Capítulo 82	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común	S
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común	S
ex capítulo 84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos, excepto los productos de las subpartidas 8401 10 00 y 8407 21 10	NS
8401 10 00	Reactores nucleares	S
8407 21 10	Motores del tipo fueraborda, de cilindrada inferior o igual a 325 cm ³	S
ex capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos, excepto los productos de las subpartidas 8516 50 00, 8517 69 39, 8517 70 15, 8517 70 19, 8519 20, 8519 30, 8519 81 11 a 8519 81 45, 8519 81 85, 8519 89 11 a 8519 89 19, las partidas 8521, 8525 y 8527, las subpartidas 8528 49, 8528 59 y 8528 69 a 8528 72, la partida 8529 y las subpartidas 8540 11 y 8540 12	NS
8516 50 00	Hornos de microondas	S
8517 69 39	Receptores de radiotelefonía, o radiotelegrafía, excepto los receptores de bolsillo de llamada o búsqueda de personas	S
8517 70 15 8517 70 19	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo, excepto las antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	S
8519 20 8519 30	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; giradiscos	S
8519 81 11 a 8519 81 45	Aparatos reproductores de sonido (incluidos los tocadiscos), sin dispositivo de grabación de sonido incorporado	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
8519 81 85	Los demás aparatos de grabación y reproducción de sonido, en cinta magnética, excepto los de cassetes	S
8519 89 11 a 8519 89 19	Los demás aparatos de reproducción de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado	S
8521	Aparatos de grabación o de reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado	S
8525	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión; cámaras fotográficas digitales y videocámaras	S
8527	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj	S
8528 49 8528 59 8528 69 a 8528 72	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión, excepto los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471; aparatos receptores de televisión, incluso con un aparato receptor de radiodifusión o un aparato de grabación o reproducción de sonido o de imagen incorporados	S
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8525 a 8528	S
8540 11 8540 12 00	Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores, en color, en blanco y negro o demás monocromos	S
Capítulo 86	Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos, de señalización para vías de comunicación	NS
ex capítulo 87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios, a excepción de los productos de las partidas 8702, 8703, 8704, 8705, 8706 00, 8707, 8708, 8709, 8711, 8712 00 y 8714	NS
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor	S
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los del tipo familiar (<i>break</i> o <i>station wagon</i>) y los de carreras	S
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías	S
8705	Vehículos automóviles para usos especiales (excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías) [por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico) camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos]	S
8706 00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, equipados con su motor	S
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705, incluidas las cabinas	S
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705	S
8709	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación del tipo de las utilizadas en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor del tipo de las utilizadas en las estaciones ferroviarias; sus partes	S

Código NC	Descripción	Sensibles/ no sensibles
8711	Motocicletas, incluidos los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares	S
8712 00	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor	S
8714	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 8711 a 8713	S
Capítulo 88	Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes	NS
Capítulo 89	Barcos y demás artefactos flotantes	NS
Capítulo 90	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	S
Capítulo 91	Aparatos de relojería y sus partes	S
Capítulo 92	Instrumentos musicales; sus partes y accesorios	NS
ex capítulo 94	Muebles; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas, excepto los productos de la partida 9405	NS
9405	Aparatos de alumbrado, incluidos los proyectores, y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	S
ex capítulo 95	Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios, a excepción de los productos de las subpartidas 9503 00 30 a 9503 00 99	NS
9503 00 30 a 9503 00 99	Los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	S
Capítulo 96	Manufacturas diversas	NS

(¹) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta partida.

(²) Para los productos de la subpartida 0306 13, el derecho será del 3,6 % con arreglo al régimen mencionado en el capítulo II, sección 2.

(³) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta subpartida.

(⁴) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta subpartida.

(⁵) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de estas subpartidas.

(⁶) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta partida.

(⁷) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de estas subpartidas.

(⁸) Para los productos de las subpartidas 1704 10 91 y 1704 10 99, el derecho específico estará limitado al 16 % del valor en aduana, con arreglo al régimen mencionado en el capítulo II, sección 2.

(⁹) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta partida.

(¹⁰) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta subpartida.

(¹¹) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta subpartida.

(¹²) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta subpartida.

(¹³) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta partida.

(¹⁴) El régimen mencionado en el capítulo II, sección 1, no se aplicará a los productos de esta partida.»